



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES mediante oficio DAE-00345 de fecha 9 de abril de 2015, de la que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA, de la información, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500056515:

"La cantidad de elementos policiacos que han sido capacitados para el nuevo sistema de justicia penal por personal de la embajada de Estados Unidos de Norteamérica en México, especificando cuántos son municipales, estatales y federales, y el nombre de cada demarcación."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES mediante oficio DAE-00345 de fecha 9 de abril de 2015, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

De conformidad con el Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), esta Dirección General realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos sin que se localizara documento alguno del que se desprenda la información solicitada, por lo que se declara la inexistencia de la misma.

Por otro lado, y con el ánimo de apoyar la presente solicitud de información, se sugiere que el solicitante dirija su petición a la Secretaría de Gobernación.

..."

Información declarada como INEXISTENTE: La información relativa a elementos policiacos que han sido capacitados para el nuevo sistema de justicia penal por personal de la embajada de Estados Unidos de Norteamérica en México, especificando cuántos son municipales, estatales y federales, y el nombre de cada demarcación.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: la información requerida por el solicitante, no fue localizada en los archivos de la unidad administrativa consultada, por lo que se declara su inexistencia.

FTR



Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 21 bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de **INEXISTENCIA** de parte de la información emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES** mediante oficio DAE-00345 de fecha 9 de abril de 2015 respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500056515, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Oriéntese al ciudadano para presentar su solicitud de acceso a la información ante la Secretaría de Gobernación, sito en Av. Bahía de Santa Bárbara 193, Col. Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., transparencia@segob.gob.mx, teléfono 5128 0000, extensiones 31371 y 34387.

FR

9



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.


VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.


Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO

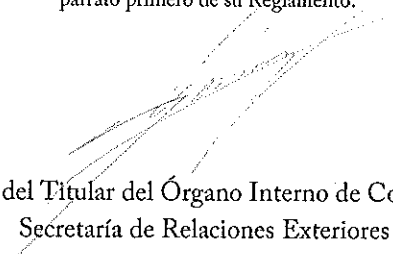
Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.


Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.


Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

